



**ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN PATRONATO
MUNICIPAL SAN JOSÉ Y LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL
DEL ECUADOR, FOSJE**

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Adendum Modificatorio, por una parte, la **FUNDACIÓN PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**, debidamente representada por el Ing. Germán Augusto Valladares Yela, en su calidad de Director Ejecutivo; y, por otra, la **FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL DEL ECUADOR, FOSJE**, legalmente representada por el Maestro Patricio Aizaga Villacís, en su calidad de Director Ejecutivo; partes que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominarán "FPMSJ" y "FOSJE", respectivamente.

Los comparecientes, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Adendum Modificatorio al tenor de las cláusulas y estipulaciones que a continuación se detallan:

SEGUNDA.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:

2.1. Con fecha 04 de noviembre de 2014, entre la "FPMSJ" y "FOSJE", se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional que forma parte integrante del presente instrumento, en virtud al cual, las partes intervinientes, acordaron emprender un proceso de cooperación para la ejecución en el Distrito Metropolitano de Quito del Proyecto: "De Inclusión Social por la Música", con el objeto de contribuir al crecimiento y desarrollo personal, espiritual, de destrezas, posibilidades de expresión, desarrollo sicomotriz, lúdico, sensorial y emocional de los niños, niñas y adolescentes, sobre todo de bajos recursos económicos en estado de vulnerabilidad, así como de adultos mayores, niños, niñas y adolescentes con capacidades especiales, para la inserción de dichos grupos poblacionales al Sistema de Orquesta y Coros Infantiles y Juveniles de Acción Social por la Música, mediante la adecuada capacitación y formación de "El Sistema", metodología de FOSJE, brindando oportunidades y condiciones propicias para el buen uso del tiempo, utilizando a la música como herramienta preventiva, generadora de valores y principios, destrezas, bienestar, crecimiento

personal, preservación de derechos y creatividad. Acordándose además que dicho Proyecto se lo implementará bajo las condiciones, características y más especificaciones establecidas en los Términos de Referencia adjuntos al referido Convenio de Cooperación Interinstitucional, así como a lo señalado en las cláusulas y estipulaciones del mismo.

2.2. Se determinó como vigencia del citado Convenio, el periodo comprendido de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2017, y que su ejecución se la realizará en 3 fases programadas: la primera, comprendida de noviembre a diciembre de 2014; la segunda, en el lapso de los años 2015 al 2016; y, la tercera, en el año 2017.

2.3. Mediante Carta de 05 de diciembre de 2014, el señor Director Ejecutivo de "FOSJE", Maestro Patricio Augusto Aizaga Villacís, solicita a la señorita Paulina Guevara, Administradora del Convenio de Cooperación Interinstitucional de la referencia, una prórroga hasta el 30 de abril de 2015 del plazo estipulado para la fase 1, señalando que "FOSJE", se encuentra actualmente en su labor emprendiendo un nuevo segmento a través de la educación especial con NNA¹ sordos y con otros tipos de discapacidades; añadiendo que: *"En este proceso, ha sido fundamental la capacitación que nuestros profesores ecuatorianos recibieron durante la visita de los maestros del Sistema Venezolano (durante el mes de noviembre de 2014), quienes tienen 15 años de experiencia en la inclusión de la música de NNA con capacidades especiales. De esta capacitación devienen una serie de recomendaciones y consejos de los maestros venezolanos, quienes nos indican que los NNA en situaciones normales, cumplen con ciertas etapas del proceso avance académico/musical y psicomotriz en 30 días. No así con NNA con discapacidades que en la misma etapa pueden tardar entre 60 y 80 días..."*. Motivo por el cual considera que la prórroga solicitada es conveniente a fin de cumplir a cabalidad con los objetivos del Convenio. Fundamenta además su pedido manifestando que en el párrafo tercero del numeral 5.1.1 de la Cláusula Quinta "Compromiso de las Partes" del aludido instrumento, se prevé que: *"Cuando técnica, económica y/o legalmente se justifique una necesidad de modificación, ampliación o reforma del presente Convenio, las partes podrán celebrar cualquier instrumento jurídicamente válido que viabilice el cumplimiento del presente instrumento"*.

¹ Niñas, Niños y Adolescentes

2.4. En memorando No. 001-FPMSJ-ACF de 12 de diciembre de 2014, la señorita Paulina Guevara U., Administradora del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 04 de noviembre de 2014, remite al Director Ejecutivo de la "FPMSJ", el correspondiente informe técnico en el que concluye y recomienda que al haber analizado la solicitud formulada por "FOSJE" para la ampliación del plazo de ejecución de la fase 1 del indicado Convenio, "...se realice los cambios necesarios para que la prórroga quede establecida legalmente".

2.5. En sumilla manuscrita inserta en el memorando mencionado en el numeral que antecede, el Director Ejecutivo de la "FPMSJ", dispone a la Dirección Jurídica la elaboración del presente Adendum.

TERCERA.- OBJETO:

3.1. Con los antecedentes expuestos la "FPMSJ" y "FOSJE" acuerdan prorrogar hasta el 30 de abril del año 2015, el plazo de ejecución de la Fase 1 del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 04 de noviembre de 2014, modificándose en consecuencia en este sentido y en la parte pertinente el indicado instrumento que en adelante dirá: "**FASE 1: periodo noviembre 2014-30 de abril 2015**".

CUARTA.- ACLARATORIA:

4.1. Se deja expresamente establecido que, salvo la modificación señalada en la cláusula que antecede, permanecen inalteradas y en plena vigencia todas y cada una de las demás cláusulas y estipulaciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado el 04 de noviembre de 2014, entre la "FPMSJ" y "FOSE".

QUINTA.-DOCUMENTOS HABILITANTES:

5.1. Forman parte integrante de este instrumento los siguientes documentos habilitantes:

- a) Aquellos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes para suscribir el presente Adendum;

- b) Copia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes el 04 de noviembre de 2014;
- c) Carta de 05 de diciembre de 2014, del Maestro Patricio Augusto
- d) Aizaga Villacís, Director Ejecutivo de "FOSJE"; y,
- e) Memorando No.001-FPMSJ.ACF e informe técnico de 12 de diciembre de 2014 de la Administradora del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional.

SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

6.1. Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, firmando para constancia en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de diciembre de 2014.

Ing. Germán Valladares Yela
**DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN PATRONATO
MUNICIPAL SAN JOSÉ, FPMSJ.**

Mtro. Patricio Aizaga Villacís
**DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA
JUVENIL DEL ECUADOR, FOSJE.**